



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200064900

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág.145 a 179 c.p), a través de la cual pretende tener por notificado a la demandada MARIA CECILIA VEGA VISARREA, conforme a lo reglado en el artículo 292 del C.G.P, advierte el Despacho, que dichas diligencias no serán tenidas en cuenta, toda vez que revisada la certificación emitida por la empresa de correo certificado El Libertador (pág. 146), se evidencia que el numero de apartamento al cual fue enviada la notificación no corresponde al informado en la demanda.

De ser el caso, allegue nota aclaratoria de dicha certificación en la que se constate que el tramite notificadorio se surtió en la dirección denunciada en la demanda como de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21aca5b144cbf89b80e8e6c705605681c9fc011f65e3574dc306dac5f4116205

Documento generado en 28/07/2021 02:02:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>